



**JOSÉ MANUEL PINGARRÓN CARRAZÓN, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE
UNIVERSIDADES,**

CERTIFICO:

Que, según consta en el expediente de renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Neurociencia por la Universidad Autónoma de Madrid (5600542), la solicitud de renovación de la acreditación del citado Programa se presentó por la Universidad Autónoma de Madrid, ante la Comunidad de Madrid, con fecha 15 de abril de 2021.

Que, con fecha 11 de mayo de 2021, la Dirección General de Universidades Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad de Madrid remitió a la Fundación para el Conocimiento Madri+d la referida solicitud, a efectos de que emitiera el preceptivo informe a que se refieren los apartados 3 y siguientes del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Que, asimismo, con fecha 11 de mayo de 2021, la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad de Madrid remitió a la Fundación para el Conocimiento Madri+d la Resolución por la que se acordaba la suspensión del plazo para resolver el procedimiento iniciado.

Que, con fecha 5 de agosto de 2021, la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad de Madrid remitió a la Fundación para el Conocimiento Madri+d la Resolución por la que se acordaba finalizado el plazo de suspensión para resolver el procedimiento iniciado.

Que, con fecha 5 de abril de 2022, tuvo entrada en el Ministerio de Universidades el informe desfavorable, emitido por la Fundación para el Conocimiento Madri+d, para la renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Neurociencia por la Universidad Autónoma de Madrid (5600542).

Que, de conformidad con el apartado 6 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 20 de octubre, la falta de resolución expresa en el plazo exigido por la normativa permite considerar estimada la solicitud.

Dado que en el plazo fijado por el Real Decreto 1393/2007, de 20 de octubre, no se ha dictado resolución expresa por parte del Consejo de Universidades, se procede, conforme al precepto mencionado, a considerar estimada la solicitud de renovación de la acreditación del título antes referido.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo, de forma electrónica, el presente certificado en Madrid.

